

CONCEJALÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA 2018 PARA EL CONTROL DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN EL SECTOR AGRÍCOLA DE MOGÁN.

Exposición de motivos.

En la fruticultura reside el eje principal del sector agrícola del municipio de Mogán, sobre el que gira básicamente el cultivo del mango y el aguacate. Si bien es cierto también que junto a estos conviven un importante número de árboles de otras especies tales como naranjos, mandarinas, limones, guayabos, higos, albaricoques, etc. Prácticamente en su totalidad a excepción del aguacatero susceptibles de ser atacados por la mosca de la fruta (*Ceratitis Capitata Wied.*).

Y es por ello que a día de hoy este insecto supone la mayor amenaza a nivel de plaga de los cultivos representativos del municipio de Mogán, a excepción del aguacate.

Ya en el año 2016, desde la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se tomó la iniciativa de promover una campaña a nivel municipal de control de la mosca de la fruta, campaña que a su vez complementaba a las emprendidas por otras administraciones insulares (Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria).

El éxito suscitado en la pasada campaña, en la que se hizo entrega a 125 agricultores del producto atrayente para el cebo de las trampas para esta plaga, aconseja proseguir en esta tarea de control a nivel municipal, sin que ello conlleve no seguir participando en estrategias fomentadas desde otras administraciones a nivel insular.

La Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente consciente de la importancia de apoyar el sector frutícola dentro del entramado socio económico del municipio, junto al creciente grado de concienciación por parte de los agricultores en cuanto al uso de productos fitosanitarios y el respeto al medio ambiente, ha optado por dar continuidad a la labor emprendida en la anterior campaña, e incluso dando un salto cualitativo en la misma con la adquisición de mosqueros del tipo CERATIPACK (UM) (N) con una eficacia demostrada del 40% superior al cebo utilizado en la campaña anterior.

ARTÍCULO 1. FINALIDAD DE LA CAMPAÑA.

El objeto de esta convocatoria es la colaboración por parte de la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en el control de la mosca de la fruta mediante el reparto de mosqueros y atrayentes alimenticios, con la finalidad de paliar el problema de la pérdida de producción y calidad de los frutos.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS PARA PODER ACCEDER AL REPARTO DE ESTOS PRODUCTOS

2.1. Podrán recibir tales productos todas aquellas personas físicas o jurídicas, titulares de una Explotación Agrícola en el municipio de Mogán, bien en régimen de propiedad como en arrendamiento, que dispongan, como mínimo, de 20 árboles frutales susceptibles en producción plantados en la explotación y con superficie mínima destinada a dicho cultivo de 500 m².

2.2. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, sólo podrán suministrarse productos fitosanitarios a titulares del carnet de manipulador de productos fitosanitarios.

En el caso de que la recogida del producto se realice en representación de una persona jurídica o del titular de una explotación, quien reciba el producto deberá, además de cumplir con el requisito previsto en el apartado anterior, acreditar que posee autorización o poder de dicha persona jurídica o titular de la explotación para actuar y efectuar la recepción a su nombre.

2.3. Además deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administraciones local y autonómica, o pendiente de ingreso, responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Para dar cumplimiento a esta obligación será suficiente con que el solicitante presente una declaración responsable sobre estos términos. En el caso de deudas contraídas con esta administración, la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente solicitará a la Tesorería Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán para que emita informe de los solicitantes de estas subvenciones.

ARTÍCULO 3. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA EN EL REPARTO Y PRECIO PÚBLICO A SATISFACER POR LOS INTERESADOS.

El producto se repartirá entre todos los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en la convocatoria, en proporción a la superficie declarada de árboles frutales. La proporción de mosqueros por superficie de frutales en producción se podrá estimar según las siguientes equivalencias:

Nº de frutales y/o superficie	Nº de mosqueros	Nº de atrayentes
< 20 frutales ó < 500 m ²	0	0
> 20 frutales ó > de 500 m ² por cada 500 m ² de cultivo	4 mosqueros	4 atrayentes

Se realizará un prorrateo a razón de 4 mosqueros por cada 20 árboles, o 500 m² y un reparto máximo de 20 mosqueros equivalente a 80 árboles hasta fin de existencias, las solicitudes serán atendidas por orden de registro.

En cuanto al precio a satisfacer por los adquirentes de los mosqueros, será el que establezca la Junta de Gobierno Local mediante resolución, según el artículo 7 de la Ordenanza General para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan de aquel (B.O.P. nº126 de fecha 28.09.2007)

ARTÍCULO 4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1. Las solicitudes para participar en la Convocatoria podrán presentarse en el Registro General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la Avenida de la Constitución nº4, Mogán o en a través de la Oficina de Atención al Ciudadano en las Oficinas Municipales de Arguineguín, C/ Tanausú nº2, Arguineguín, o en cualquier otro de los permitidos por el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde su publicación en la página web de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

4.3. Documentación:

Las solicitudes de subvenciones se formalizarán mediante instancia dirigida a la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, conforme al impreso normalizado que se elabore y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia en hoja entera y en una misma cara, del documento acreditativo de la personalidad del solicitante. (D.N.I.)
- b) Personas jurídicas: fotocopia de los estatutos y/o escritura de constitución y, si procede.
- c) Declaración responsable.
- d) Fotocopia del carnet de manipulador de productos fitosanitarios.

Si la solicitud o documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en los tablones de anuncios y en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es.

4.4. Efectos de la solicitud.

Las presentación de dicha solicitud implica:

a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en las presentes Bases Regulatoras y en el resto de las disposiciones aplicables.

b) La autorización necesaria, al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.

c) La autorización al Ilustre Ayuntamiento de Mogán para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la misma, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones que la desarrollan.

d) Autorizar al personal de la Concejalía de Agricultura del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para inspeccionar la explotación con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

e) Autorizar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán para divulgar las actuaciones a realizar en la explotación.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA.

El técnico asignado por la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente una vez comprobado que las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigidos, las remitirá a una Comisión de Valoración, compuesta por personal del Departamento de Agricultura y del Departamento de Subvenciones.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los mosqueros correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 3 y 4. Dicha valoración se plasmará en un informe que se remitirá al Concejal de Agricultura para que dicte una Resolución en donde se especificarán tanto las solicitudes estimadas, como las desestimadas, las que se tienen por desistidas, así como los casos de desestimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Dicha resolución será notificada a los interesados mediante publicación en los tablones de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en su página web : www.grancanaria.com.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en los medios que haya utilizado esta Corporación para su anuncio.

La Resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Municipal en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa

específica, se produzca el acto presunto.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 6. ENTREGA Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS.

6.1. Lugar y forma de entrega.

Los productos asignados se retirarán en las dependencias que la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente acondicione para ello, dentro del período debidamente anunciado y publicado.

Los productos asignados deberán ser retirados por los titulares de las solicitudes quienes deberán presentar fotocopia de su carnet de manipulador de productos fitosanitarios en vigor. En caso de que la entrega se realice a nombre de persona jurídica o del titular de una explotación, será precisa autorización por escrito del titular para actuar y efectuar la recepción en su nombre, en la que figuren nombre, apellidos y DNI del mismo y de la persona autorizada, así como la presentación de la fotocopia del carnet de manipulador de producto fitosanitario de la persona autorizada.

En caso de que los productos no sean retirados dentro del plazo establecido al efecto, se entenderán que se renuncia a los mismos y la Corporación dispondrá de ellos.

Así mismo, para retirar los productos ha de presentarse el justificante de haber abonado en las oficinas de recaudación municipales el importe correspondiente.

6.2. Plazo para la retirada de los productos.

El plazo para la retirada de los mismos se notificará mediante su publicación en los tablones de anuncios de las oficinas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

7.1. Constituye la obligación principal de los beneficiarios en esta subvención, la de continuar durante todo el ejercicio 2018 con la actividad agrícola que posibilitó la entrega de los productos, así como el llevar a cabo, la colocación en su finca de los productos entregados en el plazo máximo de TRES (3) MESES desde la entrega.

Para la colocación de estos productos, éstos deberán observar:

- a) Las recomendaciones técnicas para un correcto uso de los mismos.
- b) Las normas que en materia de medio ambiente y buenas prácticas agrícolas señala la legislación vigente.
- c) Las indicaciones de los fabricantes en el uso de producto, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

7.2. Asimismo, sin perjuicio de lo previsto en las normas vigentes e instrucciones de aplicación, los participantes en estas subvenciones quedan obligados a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, que lleve a cabo el Ilustre Ayuntamiento de Mogán u otras personas que al efecto dicha Corporación designe, incluyendo el control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Conservar los documentos justificativos del reparto de los productos concedidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- c) Proceder a la devolución total del valor del producto entregado, en los casos de cesión a terceros del producto recibido, bien de forma onerosa o gratuita, bien en su totalidad o en parte.

Por su parte, habrá lugar a la devolución parcial de valor del producto entregado, cuando por causas imputables al solicitante- receptor de los productos y una vez transcurrido el plazo de TRES MESES desde su entrega, no se hubieran colocado los mosqueros con sus correspondientes atrayentes.

En los casos de devolución parcial del valor de los productos entregados, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje del producto no colocado adecuadamente en la finca.

En su caso, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, acreditado mediante acta suscrito por el Servicio Técnico designado por la Concejalía de Desarrollo Rural y medio Ambiente, supondrá la pérdida del derecho a recibir productos en las campañas fitosanitarias del Ayuntamiento que se lleven a cabo dentro de los cinco próximos ejercicios.

DISPOSICIÓN FINAL.

El titular de la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente dictará las resoluciones que resulten precisas para la correcta ejecución de la presente campaña, incluyendo la comprobación y devolución del valor, en su caso.

Asimismo, resolverá sobre los excedentes que se pudieran generar en la presente Campaña.